

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00930 Ejecutivo

Mediante auto del 17 de octubre de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. y en contra de ANYELA ALEXANDRA JIMENEZ SANCHEZ, en los términos vistos a folio 25 de la presente encuadernación.

La demandada, ANYELA ALEXANDRA JIMENEZ SANCHEZ, fue notificada de la providencia de apremio el 22 de septiembre de 2020 -folio 41 vto cd 1- , de conformidad con lo consignado en artículo 8º del Decreto 806 de 2020 quien, dentro de la oportunidad legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$3.000.000.00, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.040, hoy primero (1) de junio
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0df6d6204128aa245f5b193fb7ead3628b2c47188cee09ec4d56d0912971886f

Documento generado en 01/06/2021 06:06:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

2019-00930 Ejecutivo

Una vez revisada la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se adeuden o se llegaren a causar a favor de la demandada ANYELA ALEXANDRA JIMENEZ SANCHEZ, por concepto de pago de cuentas de cobro, órdenes de pago, facturas, actas de entrega, contratos, convenios de pago de orden legal, transferencias o acuerdos de cualquier naturaleza que se encuentren celebrados o se llegaren a celebrar entre la demandada, ANYELA ALEXANDRA JIMENEZ SANCHEZ y SOLUCIONES YENDAMA S.A.S., identificada con NIT No. 901.243.672-0.

LIMITAR el embargo a la suma de \$85.000.000.00. OFICIESE a la citada entidad comunicando el embargo para que se tomen las medidas del caso, haciéndole las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE (3)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.040, hoy primero (1) de junio
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9da3fe060978b2df54ea3cf3cbeaa65fd35a64e69ba8591c6295dac5678749b4

Documento generado en 01/06/2021 06:07:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

2019-00930 Ejecutivo

Vista la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado DISPONE:

1°. OFICIESE al Registro Único Nacional de Tránsito, con el fin de que informe si la demandada tiene vehículos inscritos en esa entidad, y en caso afirmativo, se indiquen las placas de los mismos.

2°. ENVIENSE al apoderado de la parte ejecutante las respuestas emitidas por los Bancos a los oficios de embargo emitidos por este despacho.

NOTIFÍQUESE (3)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.040, hoy primero (1) de junio
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acc827ed192fcc4be094ccc9436fd20ac778f0051fdc631d76c9c0b3460ee13

Documento generado en 01/06/2021 06:07:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>